

OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.168.003, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004, Nombrado mediante Decreto 1665 del 16 de diciembre de 2020 y Acta de posesión No. 75 del 17 de diciembre de 2020, quien para los efectos legales del presente documento se denomina el IPSE, de otra parte, **CARLOS ALBERTO GARCÍA PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.342.188, actuando en nombre y representación de la **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, con NIT 842.000.155-8, en calidad de Gerente, nombrado por documento privado número 127 del 30 de noviembre de 2020 de Junta Directiva Extraordinaria, registrado en Cámara de Comercio bajo el número 81903 del libro ix del registro mercantil el 10 de diciembre de 2020, quien para los efectos legales del presente documento se denomina ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. o EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente **OTROSI** Modificadorio No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1.)** Que el día 11 de noviembre de 2021, se celebró Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021, entre el **IPSE y EMPRESA ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, cuyo objeto es **“DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS – SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LA ZNI EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA.”** **2.)** Que el plazo del contrato interadministrativo se pacto hasta el 31 de julio de 2022. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Recibo Final se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato interadministrativo. **3.)** Que el presupuesto total del contrato interadministrativo corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 54.199.704.932) M/CTE**, incluyendo todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. De acuerdo con lo indicado en los presupuestos contenidos en cada uno de los anexos técnicos y conforme a los rubros indicados en el numeral 9.7 del Estudio Previo, así como el cargo a reconocer a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., por gestión de los recursos y asistencia técnica para la ejecución del contrato a suscribir. Valor respaldado, para la vigencia 2021 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 23621 del 15 de octubre de 2021 y para la vigencia 2022, con aprobación de vigencias futuras No. 2-2021058722 del 5 de noviembre de 2021, expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional. **4.)** Que el día 7 de diciembre de 2021, las partes suscribieron el Otrosí Modificadorio No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021, mediante el cual se realizaron las siguientes modificaciones: i) El ítem del segundo desembolso contenido en la **“CLÁUSULA SEGUNDA.”** ii) El numeral 3 de la **“CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DEL IPSE y** iii) La **“CLÁUSULA SEXTA; - GARANTÍAS”**. **5.)** Que mediante Memorando con radicado IPSE-20221520011903 del 01 de marzo de 2022 y alcance mediante Memorando con radicado IPSE-20221520012673 del 4 de marzo de 2022, el supervisor del contrato solicitó al Director General del IPSE, en calidad de Ordenador del Gasto, autorizar la modificación y adición del Contrato Interadministrativo 144 de 2021 en consideración a lo siguiente: *“(…) El IPSE en el marco de sus competencias y en cumplimiento de su objeto misional, realizó la estructuración y viabilización del proyecto con el propósito de implementar soluciones individuales solares fotovoltaicas (SISFV) en las zonas rurales del municipio de La Primavera, pertenecientes al departamento de Vichada, con el fin de responder a las necesidades de ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica y buscando garantizar la prestación del servicio con criterios de calidad, confiabilidad y continuidad; para ello y en razón a que con ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., se suscribió el Contrato Interadministrativo 144 de 2021, el IPSE, en su calidad de sujeto contractual, mediante*

OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

oficio con radicado No. 20221500003411 del 22 de febrero del año en curso le invitó a manifestar el interés y voluntad de ejecutar el referido proyecto, para continuar propendiendo por la unificación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, que den lugar al desarrollo e implementación de SISFV para las comunidades rurales y dispersas de la ZNI, aunado a que a su vez se permita garantizar la Administración, Operación y Mantenimiento de estas soluciones energéticas una vez implementados los proyectos y durante el ciclo de vida de los mismos. (...) ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. dio respuesta a la citada invitación mediante oficio con radicado de ELECTROVICHADA No. 20221000004721 del 24 de febrero de 2022 y radicado IPSE No. 20221550011922 del 28 de febrero de 2022 manifestando interés de ejecutar el proyecto (...) razón por la cual se solicita la adición del mencionado proyecto al Contrato Interadministrativo 144 de 2021 (...) **CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN** (...) de manera atenta me permito presentar la solicitud de modificación parcial de algunas cláusulas del contrato, con el propósito de adicionar en el referido contrato el proyecto que, a continuación, se describe: (...) **OBJETO DEL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA ENERGIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES EN LAS VEREDAS DE PRIMAVERA, SAN TEODORO, SANTA BÁRBARA, MATIYURE, NUEVA ANTIOQUIA, SANTA CECILIA Y MARANDUA EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA.** (Etapa 2). **PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO** (...), el presupuesto oficial designado y viabilizado para este proyecto corresponde a la suma de **CUATRO MIL CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.110.379.988)** incluyendo costos directos e indirectos. (...). **SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN.** (...) esta supervisión revisa y somete a su consideración la modificación para el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato Interadministrativo 144 de 2021, con ello modificar parcialmente el referido instrumento en su alcance y en el presupuesto total, para de esta forma incorporar el **PROYECTO DE LAS SISFV DE LA PRIMAVERA (Etapa 2)**, (...), y, de esta manera, ampliar la cobertura a 205 nuevos usuarios de las zonas rurales del municipio de La Primavera en el Departamento del Vichada. (...)” **6.)** Que, con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”, el Grupo de Gestión Contractual procede a la elaboración del presente Otrosí Modificatorio No.2 al Contrato en los términos indicados. Por lo anterior, las partes acuerdan modificar el Contrato Interadministrativo No. 144-2021, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Se modifica el alcance al objeto descrito en la “**CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**”, en el sentido de incluir el proyecto No. 5 PROYECTO SISFV LA PRIMAVERA (Etapa 2), por lo cual quedará así:

“**ALCANCE DEL OBJETO:**

El alcance del objeto del presente contrato es el siguiente:

Desarrollar e implementar soluciones individuales solares fotovoltaicas -SISFV para la ampliación de cobertura y mejorar las centrales de generación de los municipios de Cumaribo, La Primavera y Puerto Carreño en el departamento de Vichada conforme a la información de los anexos técnicos:

- No. 1 “**PROYECTO MEJORAMIENTO HIBRIDO CONCENTRADO CUMARIBO**”
- No. 2 “**PROYECTO SISFV CUMARIBO**”
- No. 3 “**PROYECTO SISFV PUERTO CARREÑO**”

OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

- No. 4 “PROYECTO MEJORAMIENTO HIBRIDO CONCENTRADO PUERTO CARREÑO”
 - No. 5 “PROYECTO SISFV LA PRIMAVERA”
- (...).”

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN Y MODIFICACIÓN: Se adiciona el valor del Contrato Interadministrativo No. 144-2021, en la suma de **CUATRO MIL CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.110.379.988)**, incluyendo costos directos e indirectos. Valor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2622 del 7 de enero de 2022, expedido por el Grupo de Recursos Financieros., y en consideración con lo anterior se modifica la “**CLÁUSULA SEGUNDA; – VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS**” del Contrato Interadministrativo No. 144-2021, la cual quedara así:

“El presupuesto oficial total corresponde a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$58.310.084.920)**, incluyendo todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. De acuerdo con lo indicado en los presupuestos contenidos en cada uno de los anexos técnicos y conforme a los rubros indicados en el numeral 9.7 del Estudio Previo, así como el cargo a reconocer a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, por gestión de los recursos y asistencia técnica para la ejecución del contrato a suscribir.

Este presupuesto está discriminado de la siguiente forma:

PROYECTO	PRESUPUESTO
No. 1 MEJORAMIENTO HIBRIDO CONCENTRADO CUMARIBO	\$20.484.646.035
No. 2 SISFV CUMARIBO	\$21.750.352.584
No. 3 SISFV PUERTO CARREÑO	\$5.774.482.960
No. 4 MEJORAMIENTO HIBRIDO CONCENTRADO PUERTO CARREÑO	\$6.190.223.353
No. 5 SISFV LA PRIMAVERA	\$4.110.379.988
TOTAL	\$58.310.084.920

(...)

FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Para la administración de los recursos, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** se obliga a constituir un **ENCARGO FIDUCIARIO**. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración de este serán asumidos directamente por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, **EL IPSE** realizará los desembolsos al **ENCARGO FIDUCIARIO** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado De Caja -PAC, autorizado por el Ministerio de Minas y Crédito Público. Los desembolsos se realizarán así:

PRIMER DESEMBOLSO	(...)
SEGUNDO	Por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES

**OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

DESEMBOLSO	SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$16.616.734.486), previa entrega de: • Copia de suscripción de los contratos de implementación, capacitación o suministro e interventoría según corresponda, para los cuatro proyectos iniciales. • Órdenes de compra efectivas de los materiales y equipos importados y la correspondiente factura de compra debidamente cancelada de materiales y equipos nacionales con destino a los proyectos del contrato, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., para los cuatro proyectos iniciales. • Informe de socialización preliminar a localidades beneficiadas, para los cuatro proyectos iniciales. • Requisitos exigidos para el PROYECTO No. 5 SISFV LA PRIMAVERA: ○ Cronograma ajustado. ○ Plan de trabajo general incluyendo el proyecto. ○ Entrega de copia de la publicación de términos de referencia de los contratos de implementación, capacitación o suministro e interventoría del proyecto según corresponda.
TERCER DESEMBOLSO	Por valor de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$16.822.280.502), previa entrega de: • Actas de arribo de materiales y nacionalización de equipos importados, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación o suministro y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. Acta de arribo de materiales y equipos nacionales en los centros de acopio para la ejecución del contrato interadministrativo, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación o suministro y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. • Informe de avance de ejecución de trabajos del 50%, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., con el inventario detallado de los equipos instalados. • Informe de avance de capacitación del 50% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
CUARTO DESEMBOLSO	Por valor de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$6.143.206.971), previa entrega de: • Se cancelará previa firma del acta de recibo a satisfacción por parte de

OTROSI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

	la interventoría de la totalidad de las obligaciones cumplidas, actividades del 100% de las SISFV instaladas y en operación, avaladas por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., quien deberá remitirlas al IPSE para su correspondiente aprobación junto con los certificados RETIE y de calibración de los medidores. • Entrega de las liquidaciones de los contratos derivados. • Entrega y aprobación del informe final por parte de la interventoría y aprobación de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. quien deberá remitirlo al IPSE para su correspondiente aprobación. • Registro de las capacitaciones conforme a la totalidad de los nuevos usuarios para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique. • Copia del acta de recibido de la infraestructura por parte de los usuarios del servicio y proyecto de acta de liquidación del contrato. • Suscribir el acta o las actas de entrega de la infraestructura con el operador encargado que realizará la Administración, Operación y Mantenimiento -AOM.
--	--

(...)

REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

Las partes acuerdan como remuneración por la administración del proyecto y asistencia técnica, que incluye la ejecución de los recursos del proyecto, energización y entrega de las SISFV en operación al prestador del servicio, de acuerdo con lo indicado en el alcance del contrato, un valor equivalente al cinco (5%) del valor de los costos directos más indirectos del proyecto, así como de los costos de interventoría, y cuyo valor asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$2.758.133.220,40)**, de acuerdo con los presupuestos contenidos en los anexos técnicos.

(...).”

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA- GARANTÍAS: – **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, se compromete a ajustar las garantías de acuerdo a la presente modificación y de conformidad a la “CLÁUSULA 6.” del Contrato Interadministrativo No. 144-2021. El Grupo de Gestión Contractual del IPSE, verificará que las garantías estén conforme a las condiciones del contrato y procederá a su aprobación correspondiente. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, correrán única y exclusivamente a su cargo.

**OTROS MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 144 DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA SÉXTA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del respectivo Registro Presupuestal por parte del IPSE.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

José David Insuasti
Avendaño

Firmado digitalmente por
José David Insuasti
Avendaño

JOSÉ DAVID INSUASTI AVENDAÑO
DIRECTOR GENERAL - IPSE


CARLOS ALBERTO GARCÍA PERDOMO.
ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

✱Proyectó: Javier Alejandro López – Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Profesional Jurídica Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

JULIANA
CAROLINA
PÉREZ CASTRO
Firmado digitalmente por
JULIANA CAROLINA
PÉREZ CASTRO

